



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO  
"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDC/Q/C

Cusipata, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-  
REGION CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08, de fecha 22 de abril del 2025; la Opinión Legal N° 110-2025-MDC-AL/JHC, de fecha 08 abril del 2025, emitido por el Asesor Legal de la MDC; el Informe N° 124-2025-OPP/GM-MDC, de fecha 04 de abril del 2025,, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 119-A, sobre Audiencia Publicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

“Cusipata Capital del Valle del Vilcanota”



municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; establece que; Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, el primer párrafo del artículo 148° de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el artículo 8°, de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 y sus modificatorias, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, el numeral 5.3.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el «Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales» establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos locales. Sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas;

Que, mediante Informe N° 124-2025-OPP/GM-MDC, de fecha 04 abril del 2025, emitido por el Ing. Econ. Julio Richard Arisaca Yucra, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, a fin de que sea debatido y deliberado en sesión de Concejo Municipal y aprobado por Acuerdo de Concejo y posterior emisión de Ordenanza Municipal, el cual tiene como finalidad informar a la población en general sobre la ejecución de actividades y proyectos durante el periodo fiscal del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024 y avances del ejercicio fiscal 2025, en lo referente a los avances de gestión, logros alcanzados, metas cumplidas y resultados obtenidos; así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Cusipata;

Que, mediante Opinión Legal N° 110-2025-MDC-AL/JHC, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Legal de la MDC, precisa que el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Cusipata, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se halla enmarcado en la normatividad aplicable e invocada en la presente, por lo que debe ser aprobado en Sesión de Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2025-CM-MDC/Q-C, de fecha 22 de abril del 2025, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Cusipata, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco;

Que, estando a la opinión y voto favorable del Pleno de Concejo Municipal y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 8 y artículos 39° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **VOTO UNÁNIME** aprobó la siguiente:

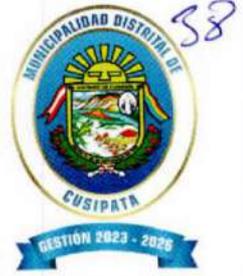
## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO  
"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



cual consta de Siete (07) Títulos, Veinte (20) Artículos, Cinco (05) Disposición Complementarias, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2025, la misma que se desarrollará el día **Sábado 24 de mayo del 2025 en la Plaza de Armas del distrito de Cusipata a horas 10:00 am.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACULTAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule lo no previsto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DEJAR sin efecto**, cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente dispositivo, reglamento y sus anexos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Informática el cumplimiento de la publicación en la Página Web: [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata) de la Municipalidad Distrital de Cusipata y a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión en las emisoras radiales y demás medios de comunicación, de tal forma se garantice su difusión y convocatoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en la página web: [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata) de la Municipalidad Distrital de Cusipata de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI  
CPC. Raúl Durán Vilca  
DNI: 24007269  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



37

## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2025, que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Cusipata, promoviendo la participación democrática y responsable de ciudadanos del distrito de Cusipata, conforme dispone el Artículo 119-A, sobre Audiencia Pública, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

#### ARTÍCULO 2°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Generar acercamiento y confianza entre autoridad Municipal y la ciudadanía.
- Crear espacios de comunicación para facilitar el control y fiscalización de los recursos de la administración Municipal.
- Crear condiciones de credibilidad y legitimidad en el ejercicio de la función pública municipal.
- Informar a la población sobre la utilización de los recursos presupuestales en la ejecución de proyectos de inversión, obras de mantenimiento, actividades, gestiones realizadas y otros.

#### ARTÍCULO 3°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar asuntos prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos de inversión durante el ejercicio fiscal 2024 y avance del ejercicio fiscal 2025, en lo referente a los avances, logros alcanzados, metas cumplidas, resultados obtenidos; así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Cusipata. En este espacio se informará sobre la ejecución presupuestal de gastos, avance de ejecución de proyectos de inversión, obras de mantenimiento, resultados alcanzados en la ejecución de diferentes actividades desarrolladas, gestiones realizadas en los sectores, gestiones en curso y otros, del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2024 y avances del ejercicio fiscal 2025, conforme prescribe la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas y vigentes.

#### ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- 4.1. Transparencia:** Los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara, precisa y verdadera a la ciudadanía.
- 4.2. Inclusión:** Es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 4.3. Participación:** Es un espacio en donde la población participa activamente y debatir sobre lo informado o explicado.
- 4.4. Respeto:** Es un espacio de escucha activa e intercambio de opiniones con respeto.
- 4.5. Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la ciudadanía, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 4.6. Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la página web institucional de la Municipalidad y otros medios existentes.

### TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

#### ARTÍCULO 5°.- ALCANCE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



La aplicación del presente Reglamento comprende a Autoridades de la Municipalidad Distrital de Cusipata, organizaciones sociales de base, servidores municipales y, población en general del Distrito de Cusipata que participarán en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Municipal.

## ARTÍCULO 6°.- BASE LEGAL

La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo dispuesto en las normas sobre Rendición de Cuentas:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

## TÍTULO III

### DEL PROCESO EN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

## ARTÍCULO 7°.- INFORME DE AVANCES

El Señor Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cusipata, informarán a la ciudadanía sobre la ejecución presupuestal de gastos en actividades y proyectos y metas físicas alcanzadas y los resultados obtenidos; así como los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad, del periodo de gestión del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 y avances del ejercicio fiscal 2025.

## ARTÍCULO 8°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas durante la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y avances del año 2025, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será consolidado y compendiado por la Gerencia Municipal y Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en base a la información alcanzada por las Sub Gerencias y demás Oficinas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Informe de ejecución presupuestal de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2024 y avances en la ejecución del ejercicio fiscal 2025.
- Gestión del gobierno local, información de actividades, proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria de gastos, así como el avance físico y financiero y, resultados alcanzados.
- Los convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- Resultados de las gestiones realizadas y los que se encuentran en proceso ante el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y, otros.
- Logros y avances alcanzados durante la gestión.

## TÍTULO IV

### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES E INSCRIPCIONES

## ARTÍCULO 9°.- DE LA CONVOCATORIA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

“Cusipata Capital del Valle del Vilcanota”



La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de veinte (20) días calendario, como mínimo, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles, portal institucional <https://www.gob.pe/municipisipata>, redes sociales y otros, de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

## ARTÍCULO 10°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FECHA : SÁBADO, 24 DE MAYO DE 2025.  
LUGAR : PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CUSIPATA.  
HORA : 10:00 A.M.

## ARTÍCULO 11°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá asistir la población en general. Los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas portando su Documento Nacional de identidad (DNI).

## ARTÍCULO 12°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y/O REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Se emitirá una invitación al Alcalde de Centro Poblado, Presidentes Comunales, Representantes de Organizaciones Sociales de Base, Representantes de Instituciones Públicas y Privadas; se acreditará su participación. La misma que estará a cargo de la Secretaría de Alcaldía. Dicha acreditación servirá para la formulación de preguntas.

## TÍTULO V

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

## ARTÍCULO 13°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar, hora y modalidad que se indica en el Artículo 10° del presente reglamento.

La Audiencia estará presidida por el Señor Alcalde, estando presente los Regidores, Sub Gerentes, y jefes de Oficina, de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

## ARTÍCULO 14°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y la moral, realizando los siguientes actos:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2024 y avances del ejercicio fiscal 2025.
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

## ARTÍCULO 15°.- DE LA INSTALACIÓN

Una vez que se tenga todas las condiciones necesarias en el lugar del evento, este iniciará a las 10:00 a.m. con el registro de asistentes y su ubicación en los lugares acondicionados para tal fin.

## ARTÍCULO 16°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitara al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Cusipata, cediendo la palabra a los Sub Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, según sea el caso. El orden de exposición de las Sub Gerencias y Oficinas será el siguiente:

1. Gerente Municipal.
2. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. Sub Gerente Desarrollo Social.
4. Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
5. Sub Gerente de Gestión Ambiental.
6. Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
7. Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CUSIPATA**

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO  
"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



## **ARTÍCULO 17°.- DE LAS INTERVENCIONES**

Culminada la exposición del Alcalde y funcionarios, el moderador invitará a los asistentes a realizar preguntas correspondientes a las exposiciones. Las personas acreditadas tendrán prioridad en el uso de la palabra para formular preguntas. Cada participante podrá intervenir en el lapso de (04) minutos y una réplica de (02) minutos.

## **ARTÍCULO 18°.- DE LAS INTERRUPCIONES**

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil y expositores, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde o Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, dejándose constancia en el acta correspondiente.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

## **ARTICULO 19°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA**

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

## **ARTÍCULO 20°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

La Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cusipata, será el encargado de elaborar el Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2025 de la Municipalidad Distrital de Cusipata; para lo cual habilitará un "LIBRO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS", debidamente fedatado.

La Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cusipata, deberá encargarse de que los participantes de la Audiencia suscriban el Acta.

## **TÍTULO VII**

### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.-** El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata, convocará mediante documento formal a las organizaciones sociales, comunidades, centro poblado, autoridades distritales y sociedad civil organizada a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**TERCERA.-** Durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Prohibir cualquier tipo de publicidad, arengas o calificativos a favor o en contra de cualquiera de los participantes.
2. Prohibir la exhibición de banderolas o carteles en el lugar donde se desarrollará la Audiencia.
3. Prohibir la participación en la audiencia de personas bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier otro elemento tóxico.
4. Prohibir el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro o cercado al lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**CUARTA.-** La Oficina de Secretaria General elaborará un registro de los asistentes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2025 de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

**QUINTA.-** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Gerencia Municipal y/o áreas correspondientes.